





Radicado: 20101100052041 Fecha: 23-09-2010

Ciudad

Señores

INTERESADOS

CONVOCATORIA UPME 01-2009

Asunto: Proyecto "SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES (3) REACTORES INDUCTIVOS DE 25 MVAR CADA UNO UBICADOS EN LAS SUBESTACIONES DE ALTAMIRA, MOCOA Y SAN BERNARDINAO A NIVEL DE 230 KV"

Respetados señores:

En documento anexo nos permitimos poner a disposición las respuestas a las observaciones formuladas a los Términos de Referencia (Anexo 3) del proyecto del asunto.

Cordialmente,

RICARDÒ RODRÍGUEZ YEE

Director General

Preparó: (mcl) / REVISÓ: (jmg)

TRD: 150-41-1





RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA (ANEXO 3) DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 01-2009.- SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSTRUCCIÓN, PUESTA EN SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TRES (3) REACTORES INDUCTIVOS DE 25 MVAR CADA UNO UBICADOS EN LAS SUBESTACIONES DE ALTAMIRA, MOCOA Y SAN BERNARDINAO A NIVEL DE 230 KV

RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACION No. 2010-126-004066-2

ACLARACION No. 1. En el numeral 13.1.3 "Capacidad residual de contratación" dice: "...Con el fin de obtener la capacidad de contratación residual de los oferentes, o de los miembros de un Oferente presentado bajo la modalidad de Consorcio, se tendrá en cuenta la siguiente información, relacionada en el cuadro del Formato No. 5 de los Términos de Referencia". Según el formato No. 5 anexo a los Términos (Anexo 3), este corresponde a la experiencia de los Profesionales y no hay ningún formato para relacionar los contratos que permitan calcular la capacidad residual de contratación. Agradecemos si nos pueden remitir el formato en el cual debernos diligenciar esta información o aclararnos si es formato libre de cada oferente.

RESPUESTA: Mediante adenda se Incluirá el formato 7 y se realizarán los ajustes pertinentes en los Términos de Referencia, respecto al número del formato.

ACLARACION No. 2 En el numeral 13.2.2.2 "Procedimiento" de la Experiencia del personal oferente, para el profesional del item (ii) Experto en Construcción o Interventoria de Construcción de Subestaciones, renglones 40 y 41 en la página 32, no es claro si la experiencia profesional mínima requerida para este cargo es de cinco (5) o diez (10) años.

RESPUESTA: La experiencia requerida es de cinco años. Mediante adenda se corregirá este error.

ACLARACION No. 3 En el numeral 13.2.2.2 "Procedimiento" de la Experiencia del personal oferente, para el profesional del ítem (iii) Experto en Puesta en Servicio o Interventoria de Puesta en Servicio de Subestaciones y en Montaje Eléctrico o Interventoria de Montaje Eléctrico de Subestaciones, renglones 19 y 20 de la pagina 33 no es claro si es experiencia profesional mínima requerida para este cargo es de cinco (5) o diez (10) años

RESPUESTA: La experiencia requerida es de cinco años. Mediante adenda se corregirá este error.

RESPUESTA A LAS ACLARACIONES PRESENTADAS RADICACION No. 2010-126-004064-2

ACLARACION No. 1 Solicitamos amablemente se nos aclare si la experiencia general, para el cargo de: <u>Experto en Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones</u>, es de cinco (5) años, tal como está escrito en letras o de diez (10) años, como figura escrito en números, toda vez que el pliego de condiciones es contradictorio, en la pagina 32 renglones 40 y 41. los cuales citan lo siguiente: "(b) Deberá





tener una experiencia profesional mínima de cinco (10) años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Subrayado y en negrilla fuera del texto original.

RESPUESTA: La experiencia requerida es de cinco años. Mediante adenda se corregirá este error

ACLARACION No. 2 Solicitamos amablemente se nos aclare si la experiencia general, para el cargo de: Experto en Puesta en Servicio o Interventoría de Puesta en Servicio de Subestaciones y en Montaje Etéctrico o Interventoría de Montaje Etéctrico de Subestaciones., es de cinco (5) años, tal como está escrito en letras o de diez (10) años, como figura escrito en números, toda vez que el pliego de condiciones es contradictorio, en la pagina 33 renglones 19 y 20. los cuales citan lo siguiente: "(b) Deberá tener una experiencia profesional mínima de cinco [10] años, contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Subrayado y en negrilla fuera del texto original.

RESPUESTA: La experiencia requerida es de cinco años. Mediante adenda se corregirá este error

ACLARACION No. 3 El formato No. 1 Oferta Económica, deberá incluirse en la oferta técnica o solamente en la oferta Económica.

RESPUESTA: Conforme se señala en el numeral 12.2. Contenido del Sobre 2 Propuesta Económica, este sobre debe contener el formato No. 1. Ver página 20 renglon 3 de los Términos de Referancia.

ACLARACION No. 4 Solicitamos amablemente, se corrijan los renglones 26, 27 y 28 de la página 26 numeral 13.1.3, donde se menciona que el oferente deberá demostrar su capacidad residual de contratación, mediante el diligenciamiento del formato No. 5 de los términos de referencia. El formato No. 5 de los términos de referencia del presente proceso, corresponde a información relacionada con las hojas de vida del personal profesional y no a la capacidad residual de contratación del oferente, por lo tanto solicitamos se corrija esta inconsistencia y se publique el formato correspondiente a la capacidad residual de contratación.

RESPUESTA: Mediante adenda se incluirá el formato 7 y se realizarán los ajustes pertinentes en los Términos de Referencia, respecto al número del formato

ACLARACION No. 5 <u>Acuerdo Consorcial</u> Solicitamos amablemente se nos indique, cual es la duración correcta en caso de asociación bajo la modalidad de Consorcio, toda vez que el pliego establece en el renglón 6 y 7 del numeral 12.16, que la duración será de tres (3) años, y el renglón 35 y 36 del numeral 13.1.4.3, establece que la duración del consorcio será de un (1) año ¿Cuál es la duración correcta que se debe establecer para la ejecución del contrato y la que se debe plasmar en el acuerdo consorcial?

RESPUESTA: La exigencia señalada en el numeral 12.1.4, se refiere a la duración en su existencia que deben acreditar las personas jurídicas integrantes del consorcio Oferente o la persona jurídica Oferente, de acuerdo a la información que se señale en el certificado de existencia y representación de cada una de ellas; situación diferente es la exigencia establecida en el numeral 13.1.4.3 tenlendo en cuenta que allí la condición establecida se refiere es al término de duración del Consorcio que se conforma. En consecuencia en el acuerdo consorcial se debe plasmar la condición señalada en el último numeral citado.





ACLARACION No. 6 Entendemos que la experiencia general de los profesionales objeto de calificación y verificación por parte de la entidad, se deberá acreditar solamente mediante la presentación de la copia de la vigencia de la tarjeta profesional y no mediante certificaciones laborales ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: No es correcta su apreciación. El último párrafo del numeral 13.2.2. (página 31) indica que para acreditar la experiencia y formación profesional se deben presentar "...los documentos que demuestren la formación plrofesional (diploma y tarjeta profesional) y la <u>experiencia exigida (certificaciones)..."</u>. Adicionalmente el numeral 13.2.2.1. (página 31) indica en su párrafo segundo que se debe adjuntar las hojas de vida y certificaciones de experiencia.

Lo señalado en este numeral sobre la tarjeta profesional se refiere a la fecha a partir de la cual se tendrá en cuenta la experiencia profesional (ley 842 de 2003), conforme al concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. (El subrayado es nuestro).

ACLARACION No. 7 Entendemos que para acreditar la experiencia especifica del profesional denominado Experto en Sistemas de Gestión de Calidad de proyectos de infraestructura: uno (1) de los cinco (5) contratos deberá ser en proyectos relacionados con transmisión o distribución de energía eléctrica ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: La UPME considera conveniente ajustar el requerimiento de experiencia a dicho profesional, específicamente en lo que tiene que ver con el literal d). En este sentido, se realizará la modificación correspondiente mediante adenda.

ACLARACION No. 8 Solicitamos amablemente a la entidad, emitir la definición de lo que consideran "Proyectos de Infraestructura".

RESPUESTA: Mediante adenda se incluirá esta definición.

ACLARACION No. 9 Teniendo en cuenta nuestra experiencia en el sector objeto del presente proceso, presentamos un cronograma aproximado de las actividades a ejecutar en el mismo, con el fin de ponerlo a consideración de la entidad, toda vez que consideramos que el plazo establecido en el anexo No. 3 de los términos de referencia es muy corto, para lo cual solicitamos que el plazo mínimo para la ejecución de los servicios objeto de la presente solicitud se de veinticuatro (24) meses.

Actividad	Tiempo estimado en meses
	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24
1. Diseño Básico	
2. Licitación Y contratación	
3. Diseño Detallado	
4. Fabricación y Pruebas de Fabrica	Misself of production of the p
5. Transporte Martimo y terrestre	
6 Montaje	The Party of the B
7. Pruebas Finales	





RESPUESTA: Teniendo en cuenta las investigaciones de la UPME en cuanto a los tiempos de suministro y montaje, considerando que se trata de equipos estándares que no requieren mayores exigencias de diseño y considerando que no se requiere licenciamiento ambiental para la instalación de los mismos el tiempo definido es el adecuado. No obstante, agradecemos la sugerencia que será evaluada en conjunto y con mayor detalle una vez se reciban las observaciones de los posibles Inversionistas.

ACLARACION No. 9 En el numeral 1.1 Definiciones del documento <u>SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA</u>, versa en su página 14 renglones 37 y 38 y pagina 15 renglones 1 y 2 "<u>Subestación es el punto de conexión de dos o más Líneas de tensión iqual o superior a 220 kV incluyendo barras de conexión, equipos de interrupción y los módulos de línea y/o de transformación, junto con los equipos asociados para protección, control y comunicaciones." subrayado y en negrilla fuera del texto original.</u>

Dado que en un solo contrato se pueden haber supervisado varias subestaciones que cumplen la definición dada por la UPME y que en la práctica se asimila a tener varios contratos simultáneos ya que el desarrollo de cada subestación es independiente y autónomo, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante cambiar la manera de evaluar la experiencia de los oferentes, donde la asignación de puntaje sea por cantidad de obras (subestaciones) efectivamente supervisadas y no por contratos. Esta solicitud se hace con el fin de obtener una valoración acorde con los contratos ejecutados, es decir, no es justo obtener el mismo puntaje por dos proponentes diferentes en donde el primero realizó un contrato en el que ejecutó la Interventoría a una subestación de transmisión con las características solicitadas por la UPME, y el segundo, también acorde a lo solicitado por la entidad contratante pero con la interventoría a la construcción de varias subestaciones ejecutadas en un mismo contrato, es evidente que para el segundo oferente fue de mayor dedicación en cuanto a tiempo, con alta inversión de recursos económicos e igualmente de talento humano con calidades intelectuales y técnicas muy superiores, proyectos desarrollados en lugares del país de difícil acceso y con última tecnología. Por ello es ilógico que al momento de evaluar dos proyectos de diferencias tan marcadas obtengan el mismo puntaje.

Adicionalmente, como es de conocimiento de la UPME (puede revisar sus archivos y estadísticas del sector) los proyectos de niveles de tensión de 230 KV o superiores son escasos en el país en los últimos años, por tanto gran cantidad de obras (subestaciones) están inmersas en pocos contratos.

A nuestra empresa le interesa el desarrollo social de Colombia, por ello es importante que exista un marco de competencia amplio y que se presente una cantidad interesante de proponentes, pero también somos consientes de la necesidad de desarrollo técnico y tecnológico del país, por tanto es justo que las empresas que tienen la experiencia en proyectos de gran envergadura tengan la oportunidad de seguirlos desarrollando y no sean discriminadas en esta convocatoria, puesto que la entidad contratante da igual importancia y puntaje a todos los contratos sin tener en cuenta su magnitud o las actividades desarrolladas dentro de cada uno.

Por ello, reiteramos a la entidad nuestra solicitud de evaluar las certificaciones de los contratos por subestación según la definición, sin importar si están dentro de un mismo contrato.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia. La UPME pretende, como se señala en la observación, un marco de competencia amplio, donde exista un número importante de participantes. De lo contrario, serían las empresas quienes han desarrollado la mayor experiencia hasta hoy, las únicas que podrían seguir acumulando experiencia. Adicionalmente, los Planes de Expansión prevén una importante





cantidad de proyectos a desarrollar, para los cuales se requiere ígual número de interventorías. Otro de nuestros argumentos se refiere a que los recursos técnicos de la interventoría no se incrementan directa y linealmente proporcional al número de subestaciones dentro de un mismo contrato.

ACLARACION No. 10 Entendemos que para la presentación de la propuesta, no hay restricción para el personal profesional que se encuentre laborando actualmente en proyectos eléctricos de cualquier índole, siempre y cuando, en caso de ser adjudicado este contrato cuente con la disponibilidad ofertada al momento del inicio de la ejecución del contrato. ¿Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Si, siempre y cuando se cumpla con las demás condiciones establecidas en el Anexo 3

ACLARACION No. 11 Solicitamos amablemente se nos aclare la fecha y hora exacta, timite para la presentación de ofertas.

RESPUESTA: Conforme se señala en el numeral 12.4 (página 21) renglones 4 y 5), en concordancia con el cronograma establecido en el numeral 9, la fecha para la presentación de propuestas es el 5 de octubre de 2010 hasta antes de las 14:00 horas, es decir 2:00 p.m.

ACLARACION No. 12 El numeral 12.2.2 "Documentos Financieros", establece: "Los siguientes documentos serán exigibles a los Proponentes extranjeros sin sucursal o agencia en Colombia y para los proponentes Nacionales cuando en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio figuren los índices financieros con corte a 31 de diciembre de 2008" (subrayado y negrilla fuera del texto original); no obstante lo anterior, en los renglones siguientes, la Información Financiera solicitada, corresponde al año 2009, de lo que entendemos que la que se debe acreditar es la correspondiente a este último y por lo que les solicitamos realizar la corrección respectiva.

RESPUESTA: Con fundamento en el Registro Unico de Proponentes, la UPME verificará los requerimientos financieros exigidos en el numeral 13.3.1, siempre y cuando en este documento figuren los índices financieros con corte a 31 de diciembre de 2009, en tal evento no estarán obligados a aportar los documentos señalados en el numeral 12.2.2.

No obstante para los extranjeros no obligados a estar inscritos en el Registro Unico de Proponentes y para los Nacionales cuando en el Registro Unico de Proponentes los índices financieros figuren con corte a 31 de diciembre de 2008, deberán aportar los documentos financieros indicedos en el numeral 12.2.2., con corte a 31 de diciembre de 2009, teniendo en cuenta que la UPME verificará los índices financieros con corte a 31 de diciembre de 2009.

ACLARACION No. 13 El numeral 13.2.1.1 "Criterios", establece: "En la evaluación de la experiencia específica se considerarán los contratos en Subestaciones de 220 kV o mayor nivel de tensión, finalizados por el Oferente en los últimos veinticinco (25) años previos a la fecha de presentación de la Oferta, con duración superior a tres (3) meses, así:

- (i) Diseño y/o interventoría de diseño de Subestaciones (150 puntos)
- (ii) Montaje o Interventoría de Montaje o Interventoría de Puesta en Servicio de Subestaciones (150 puntos)





<u>Dos (2) de los contratos acreditados deberán corresponder a ampliaciones o nuevas conexiones en Subestaciones existentes.</u>" (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, entendemos que los dos contratos de ampliaciones o nuevas conexiones en subestaciones existentes, pueden corresponder tanto a proyectos de Diseño o Interventoría de Diseño o Montaje o Interventoría de Montaje, siempre y cuando se cumpla el requisito de acreditar al menos dos contratos desarrollados en las actividades mencionadas, ¿es correcta nuestra apreciación?, de no ser así, les solicitamos respetuosamente aclarar de que manera se le debe dar cumplimiento a este requisito.

RESPUESTA: Dos de los contratos acreditados en cualquiera de las dos temáticas i) o ii) del numeral 13.2.1.1 deben corresponder a ampliaciones o nuevas conexiones en Subestaciones existentes.

ACLARACION No. 14 El numeral 13.2.4 "Certificado del Sistema de Calidad (50 puntos)", establece: "Si el Oferente tiene vigente el certificado de aseguramiento de la calidad con base en la norma ISO 9001 o equivalente en temas relacionados con inqueniería, consultoría o interventoría de las obras que constituyen el objeto del Proyecto" (subrayado y negrilla fuera del texto original)

Entendemos que si dentro del alcance del certificado de calidad está la Interventoría a proyectos eléctricos, el mismo cumple con lo solicitado en este numeral, ¿es correcta nuestra apreciación?, o ¿debe estar explícitamente certificada la Interventoría a diseño y montaje de subestaciones?

RESPUESTA: Efectivamente el certificado de calidad de la empresa Oferente en Interventoría a proyectos eléctricos es válida.

Dado en Bogotá D.C a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010)